

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de febrero de 2024.

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 118

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Sucesión Intestada del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA, promovido a través de apoderado judicial por la cónyuge supérstite SANDRA PATRICIA OSORIO REYES y su menor hijo J.G.O., observa el despacho que ha transcurrido un término prudencial sin que los señores DIDIER DE JESÚS SIERRA BETANCURT y MYRIAN VÁSQUEZ LUNA, acreedores del causante GONZÁLEZ ALLOZA hubiesen acusado el recibido de la notificación personal remitida a los correos electrónicos: disiber@hotmail.com y v.vasecontfinan@gmail.com respectivamente, como lo establece el inc. 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, resulta pertinente ordenar a la parte demandante que realice notificación personal a las direcciones aportadas en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a los señores DIDIER DE JESÚS SIERRA BETANCURT y MYRIAN VÁSQUEZ LUNA, acreedores del causante JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALLOZA y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. **034**.
HOY, **21 DE FEBRERO 2024**, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea9b57aa5656f748f314c9fa6d96ae59469b3b73791131a5ea601330e49d41c**

Documento generado en 20/02/2024 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>